

CONVENIO DE PAGO
No. JAPAMI/CONV-PAGO-INTROD-AGUA Y DRENAJE-2022-01

CONVENIO DE PAGO que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por la **C. Marcelina Alicia Arredondo García**, en su carácter de Gerente de Comercialización, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Asociación Civil, A.C., denominada **Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete**, representada en este acto por **Blanca Margarita Rivera Campos**, en su carácter de Administradora Única, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNIÓN**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 26 de marzo de 2021, se celebró el convenio de colaboración **No. JAPAMI/C-COLABORACION-2021-06**, que tuvo por objeto fijar las bases para que JAPAMI en conjunto con la Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete, A.C., en específico al Asentamiento Martín Negrete, llevaran a cabo las obras de introducción de las redes de agua potable y drenaje sanitario para 128 predios, que comprende la Primer Etapa, por un importe total de **\$2,881,577.86 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.)**.

Al mes de noviembre de 2022, se tiene un importe ingresado por **\$1,370,283.53 (Un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, equivalente a un porcentaje del 52.45%.

SEGUNDO. El presente instrumento legal fue aprobado en el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los Servicios en sesión número 05/2022, celebrada en fecha 19 de septiembre del año que transcurre.

DECLARACIONES

1. JAPAMI DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

- 1.2. De conformidad con el Artículo 74 fracciones II, V y XXVI, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, es atribución de la Gerencia de Comercialización, celebrar y suscribir a nombre del Organismo Operador, los contratos para la prestación de los servicios con los usuarios cuando sean factibles, así como tramitar su rescisión, cuando sea procedente.

Así mismo celebrar y suscribir a nombre de JAPAMI, los convenios de pago con los usuarios y/o autorizar el pago en parcialidades, y el de suspender los servicios, cuando el usuario deje de cubrir los pagos a que esté obligado.

- 1.3. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., Código Postal 36559, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP 841102 C29**.
- 1.5. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual.

2. LA UNIÓN DECLARA QUE:

- 2.1. La Asociación Civil acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 12,093, de fecha 19 de agosto de 2021, tirada el Licenciado Armando Cabria Pérez, Notario Público número 1 Uno, el Legal Ejercicio de este Partido Judicial, a través de la cual se hace constar el Contrato de Asociación Civil, bajo la denominación de Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete.
- 2.2. La Administradora Única, acredita la personalidad jurídica mediante la Escritura Pública, señalada en el punto inmediato anterior, en su Cláusula Décima Novena.

B. Mercedes Rivera C.



- 2.3. Tiene establecido su domicilio en calle Libertad número 112, de la colonia UCOPI, de esta ciudad, Código Postal número 36593, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de pago tiene como objeto que **LA UNIÓN** realice el pago correspondiente a **JAPAMI**, para llevar a cabo la obra de la **Introducción de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario para los predios ubicados en el Asentamiento Martín Negrete, Segunda Etapa**, que se conforma de acuerdo a lo siguiente:

- **Introducción Agua potable:**

171 predios, Manzanas S, T, U, V, W, X, Y, Z.

- **Introducción Drenaje Sanitario:**

210 predios, Manzanas O, K, R, S, T, U, V, W, X y Z.

SEGUNDA. MONTO A PAGAR. El monto a pagar por las obras referidas es como se precisa a continuación:

- **Introducción de agua potable: Costo total de la mano de obra y de los materiales**, por un importe de **\$1,228,163.27 (Un millón doscientos veintiocho mil ciento sesenta y tres pesos 27/100 M.N.) IVA incluido**, el cual será distribuido uniformemente entre los 171 predios que comprende la segunda etapa, siendo las Manzanas S, T, U, V, W, X y Z.
- **Introducción de Drenaje sanitario: El costo de la mano de obra y de los materiales**, es de **\$1'970,519.41 (Un millón novecientos setenta mil quinientos diecinueve pesos 41/100 M.N.) IVA incluido**, el cual será distribuido uniformemente entre los 210 predios que

comprende la segunda etapa, siendo las Manzanas O, K, R, S, T, U, V, W, X y Z.

- **Suministro de saneamiento** Cada ciudadano de manera particular, tendrá que cubrir los costos de la contratación del servicio una vez que lo solicite.

TERCERA. FORMA DE PAGO. De los 210 Lotes que comprenden la segunda etapa, los pagos se realizarán de forma individual, a través del presente convenio de pago, siendo el monto por cada uno de ellos de:

1. Introducción del servicio de **agua potable y drenaje sanitario** por **171 lotes** de las: Manzanas S, T, U, V, W, X y Z:

- Un **pago inicial** por un importe de **\$954.51 (Novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) I.V.A.**, incluido, a la firma del contrato de servicios.
- **24 pagos mensuales** y consecutivos por un importe de **\$954.51 (Novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) I.V.A.** incluido.

Pagos comprendidos, de conformidad con los Artículos 14 y 43, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2022:

V, a)	Costo de contrato de Agua Potable para todo tipo de giro	\$ 190.31
V, b)	Costo de contrato de Drenaje para todo tipo de giro	\$ 190.31
V, c)	Costo de contrato de Saneamiento para todo tipo de giro	\$ 190.31
VI, a)	Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable Tipo BT 0.5 pulgadas	\$ 1,049.51
VII, a)	Materiales e instalación de cuadro de medición para 0.5 pulgadas	\$ 426.71
VIII, a)	Suministro e instalación de medidores de agua potable, chorro único 0.5 pulgadas	\$ 511.26
IX, c)	Materiales e instalación para descarga de agua residual Terracería hasta 6 metros	\$ 3,086.82
Art. 43, fracc. XVI	Registro para la toma de muestras de agua residual	\$ 645.42
	Introducción del servicio de agua potable	\$ 6,191.59
	Introducción del servicio de drenaje sanitario	\$ 8,089.16

Sub-total	\$20,571.40
I.V.A. 16%	\$ 3,291.42
Total	\$23,862.82

2. Para Introducción del drenaje sanitario por 39 Lotes de las: Manzanas R. O, y K.

- Un pago inicial por un importe de **\$566.17 (Quinientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a la firma de la celebración del contrato de servicios.
- **24 pagos mensuales y consecutivos por un importe de \$566.17 (Quinientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Pagos están comprendidos de la siguiente manera:

V, b)	Costo de contrato de Drenaje para todo tipo de giro	\$ 190.31
V, c)	Costo de contrato de Saneamiento para todo tipo de giro	\$ 190.31
IX c)	Materiales e instalación para descarga de agua residual Terracería hasta 6 metros	\$ 3,086.82
Art. 43, fracc. XVI	Registro para la toma de muestras de agua residual	\$ 645.42
	Introducción del servicio de drenaje sanitario	\$ 8,089.16
	Sub-total	\$ 12,202.02
	I.V.A. 16%	\$ 1,952.32
	Total	\$ 14,154.34

CUARTA. El costo de la contratación de los servicios se aplicará una vez que cada usuario lo solicite, el pago se sugiere que sea a 25 pagos mensuales, respecto de los lotes que se encuentran actualmente como baldíos, únicamente se construirá la descarga sanitaria, la colocación de la toma de domiciliaria se realizará una vez que el solicitante realice su petición por cada lote, en el mismo acto se realizará el cargo de los contratos de los servicios; bajo el siguiente esquema:

1. Un pago inicial por un importe de **\$26.49 (Veintiséis pesos 49/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**
2. **24 pagos mensuales y consecutivos por importe de \$26.49 (Veintiséis pesos 49/100 M.N.) I.V.A., incluido.**

V, a)	Contrato del servicio de agua potable	\$ 190.31
V, b)	Contrato del servicio de drenaje	\$ 190.31
V, c)	Contrato del servicio de tratamiento	\$ 190.31
	Sub-total	\$ 570.93
	I.V.A. 16%	\$ 91.35
	Total	\$ 662.28

QUINTA. LA UNIÓN está de acuerdo que de existir incumplimiento de su parte en las fechas pactadas para los pagos correspondientes a **JAPAMI**, conforme al calendario establecido, pagará los recargos del 2% (dos por ciento) mensual, o bien la parte proporcional a los días de mora.

En caso de atraso en alguno de los pagos mensuales, el próximo pago inmediato que realice **LA UNIÓN** se aplicará por orden de prelación a cubrir los recargos generados por dicha mora en el pago y el resto se aplicará a la mensualidad siguiente, según corresponda en número de pago y mes.

En caso de que algún lote de manera individual, deje de cubrir tres pagos consecutivos, a la fecha de su vencimiento, quedará sin efecto el pago en parcialidades establecido en el inciso i) de la cláusula segunda del presente instrumento legal, y le serán exigibles todos los que le sigan en número además de los ya vencidos hasta cubrir la totalidad de los derechos de incorporación, por lo que a falta del mismo, **JAPAMI** procederá al cobro respectivo por los medios legales necesarios que tiene para tal efecto.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto a la adición del artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 22 de noviembre de 2019, las mensualidades señaladas, se actualizarán conforme al factor de actualización que es publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMA. TARIFA ASIGNADA. La Gerencia de Comercialización establece que la tarifa será la correspondiente a la Fracción I, III y IV del Artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato vigente, de acuerdo al consumo que se registre en el Servicio Medido.

OCTAVA. INCIO DE OBRA. En relación al arranque de los trabajos para la introducción de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, estos se podrán ejecutar, siempre y cuando estén contratados el 80% de los lotes.

NOVENA. La Introducción de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario para los predios ubicados en el Asentamiento

Martín Negrete, Segunda Etapa, queda condicionado a que LA UNIÓN, presente a la firma del presente instrumento la siguiente documental:

- Actualización de la Escritura del terreno o demostrar la propiedad, así como identificación del INE o documento para acreditar la personalidad jurídica.
- El número del registro público de la propiedad de la Escritura Pública No. número 12,093, de fecha 19 de agosto de 2021, donde se hace constar el Contrato de Asociación Civil, bajo la denominación de Unión Campesina Obrera Popular Independiente Martín Negrete.
- Servidumbre de paso a nombre de **JAPAMI**, por donde se hará la Introducción de los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

DÉCIMA. LA UNIÓN deberá de dar continuidad con los trámites necesarios para obtener la traza autorizada ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y presentarlos a **JAPAMI**, una vez que se tengan.

DÉCIMA PRIMERA. JAPAMI, dará seguimiento al presente instrumento a través de la Gerencia de Comercialización, para efecto que se integre en el "Programa Obras por Contribuciones de Mejora".

Así como para la supervisión de obra de la **Introducción de la Red de Distribución del Servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario para los predios ubicados en el Asentamiento Martín Negrete, Segunda Etapa**, será a través de la Dirección de Atención Ciudadana.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. LAS PARTES acuerdan como vigencia para efectos del presente instrumento legal, que es **a partir de la fecha de firma y de acuerdo al plazo señalado en Cláusulas precedentes, que son a 24 pagos mensuales y consecutivos**. Sin embargo, para efectos de considerar los cobros que se citan, **su vigencia es hasta el día 31 de diciembre de 2022**.

A partir del día 1 de enero de 2023, los cobros se actualizarán, conforme a la Ley de Ingresos vigente. A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente convenio, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores,

clientes, etc.; razón por la cual **LAS PARTES** y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior **LAS PARTES** sólo podrán revelar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* durante la vigencia del convenio que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea destruida o devuelta, independientemente de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este convenio.

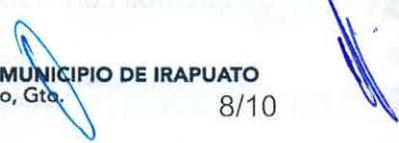
No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*.

13 Myriam Cecilia Rivera P.



DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (**LEY DE DATOS**), es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. LAS PARTES acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio de colaboración las siguientes:

1. La realización del objeto materia del presente convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
2. Por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**;
3. Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
4. A solicitud de **LAS PARTES**, previo aviso por escrito a la contraparte, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación; y,
5. Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:

- a) El incumplimiento parcial o total de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos pactados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo, el cual deberá ser suscrito con días hábiles anteriores a la conclusión de la vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente

Convenio, **LAS PARTES** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Irapuato del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo con motivo de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los **30 (treinta) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**.

-----Fin de texto-----

**POR LA UNIÓN CAMPESINA OBRERA POPULAR
INDEPENDIENTE MARTÍN NEGRETE,**

B. Margarita Rivera Campos
BLANCA MARGARITA RIVERA CAMPOS
ADMINISTRADORA ÚNICA

POR JAPAMI

MARCELINA ALICIA ARREDONDO GARCÍA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

TESTIGOS

Hugo Almaraz Moreno
HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

J. Encarnación Orozco Covarrubias
**J. ENCARNACIÓN OROZCO
COVARRUBIAS**
GERENTE DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

Gerardo Juárez Padilla
GERARDO JUÁREZ PADILLA
DIRECTOR DE DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

Verónica Milagros Alfaro García
VERÓNICA MILAGROS ALFARO GARCÍA
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

*16-12-22
Recibo un tanto
En Original
Bernarda Garcia Herrera*

